

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
UCA/CG08/2009, DE 21 DE JULIO, DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,
APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE JULIO DE 2009**

Se viene observando en la Universidad de Cádiz que un grupo significativo de alumnos, por circunstancias personales, familiares, profesionales o de falta de adaptación, curso tras curso vienen obteniendo en sus estudios resultados desfavorables, por no poder seguir el ritmo de estudios del resto de compañeros.

En muchos casos, estos alumnos suelen matricularse de gran número de créditos, lo cual supone un quebranto importante de las economías familiares, así como un notable despilfarro de recursos públicos que parece injustificado, puesto que las tasas abonadas por los alumnos en ocasiones no cubren ni tan siquiera el 20% de los costes que para la Universidad supone un alumno.

A esto se une otro efecto indeseado, como es el deterioro de las tasas de rendimiento de unos estudios que son objeto de control periódico por parte de los organismos de acreditación, y que incluso pueden hacer peligrar la continuidad de los mismos.

Por todo ello, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, con vistas a regular la matrícula de estos alumnos y acomodarla a sus posibilidades reales, acuerda adoptar el siguiente ACUERDO:

Artículo único. Modificación del Reglamento UCA/CG08/2009, de 21 de Julio, de la Permanencia en la Universidad de Cádiz.

Uno. Se agregan al citado Reglamento los siguientes artículos:

“Artículo 7. Resolución de permanencia.

1. Aquellos alumnos a los que la Comisión autorice su permanencia en los estudios habrán de matricularse de un máximo de 30 créditos y deberán continuar en esta modalidad de matrícula hasta el curso siguiente a aquel en que superen la totalidad de créditos matriculados.

A partir de ese momento, podrán optar por formalizar matrícula de un máximo de 60 créditos.

2. La concreción en cada caso del número de créditos contemplado en el apartado primero de este artículo dependerá del creditaje de las asignaturas matriculadas.

Artículo 8. Simultaneidad de estudios

Si un alumno solicita permanencia para unos estudios que viene simultaneando con otra titulación, sea de grado, primer y segundo ciclo o máster, la autorización de permanencia en los estudios estará condicionada al abandono de los estudios simultaneados.

Artículo 9. Solicitud de ampliación de matrícula.

Si un alumno al que se haya concedido la permanencia, tras los exámenes de febrero, desea ampliar matrícula, deberá solicitar autorización de la Comisión de Permanencia,

pudiendo matricularse caso en caso de ser autorizado de un número de créditos no superior al de créditos superados durante el curso.

Artículo 10. Incumplimiento de las condiciones de permanencia.

En caso de que el alumno incumpla las condiciones de matrícula establecidas por la Comisión de Permanencia, el Centro podrá proceder a la anulación de oficio de su matrícula, en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.”

Dos. La “Disposición Transitoria”, pasa a denominarse “Disposición Transitoria Primera”.

Tres. Se añade la siguiente “Disposición Transitoria Segunda”:

“Disposición transitoria primera.- La limitación del número de créditos matriculados establecida en el artículo 7 no resultará de aplicación a alumnos que cursen planes de estudios en extinción.”